



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 98340-EDU-2015 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, Las Ley Provincial F N° 4.819 - Ley Orgánica de Educación-, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, las Resoluciones del CFE N° 72/08 y 476/2024 y la Resolución de Consejo Provincial de Educación N° 2427/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 sancionada en el año 2006, expresa en su Artículo 37° que las Provincias tienen competencia para la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia;

Que conforme al Artículo 74° de la citada Ley Nacional, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación serán los responsables de acordar las políticas y los planes de formación docente inicial, así como también los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;

Que la Ley Orgánica de Educación Provincial F N° 4819 sancionada en el año 2012 estipula en el Artículo 108° que corresponde al Consejo Provincial de Educación reglamentar las políticas, los mecanismos de regulación, los criterios de evaluación y de articulación, con la participación y el aporte de los docentes y directivos del sistema provincial de Educación Superior;

Que la Resolución del CFE N° 72/08 establece en el Artículo 12° que cada jurisdicción deberá sancionar un Reglamento Orgánico Marco, atendiendo a los criterios comunes provinciales y generando los procesos de consulta, debate y consenso necesarios para su formulación;

Que por Resolución CFE N° 140/2011, se aprueba el documento “Lineamientos Federales para el Planeamiento y Organización Institucional del Sistema Formador” para la Formación Docente;

Que la Resolución CFE N°476/2024 aprueba el documento “Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial” y su anexo, dejando sin efecto la Resolución CFE N° 24/07;

Que el Reglamento de Prácticas Docentes es el marco que organiza el trabajo pedagógico compartido inter-institucionalmente en el proceso de formación en la práctica profesional del estudiante;

Que es necesario actualizar el Reglamento de Práctica Docente (Resolución CPE N° 2427/16), con el fin de unificar y especificar los criterios que conformen una normativa concordante y aplicable al sistema formador docente de la provincia de Río Negro;

Que el reglamento de Prácticas Docentes debe actualizar las conceptualizaciones sobre las Prácticas Docentes, considerándolas como proceso continuo y gradual que requiere de la inserción en diferentes ámbitos sociales y educativos, propiciando experiencias formativas en pos de que las y los estudiantes asuman paulatinamente funciones docentes;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es indispensable especificar los roles y responsabilidades de estudiantes, profesores del Campo de la Práctica Docente y docentes co-formadores, destacando el compromiso con la formación y la colaboración entre instituciones, en el contexto en el que se desarrollan las trayectorias de estudiantes en la formación docente;

Que es necesario establecer acuerdos para abordar y resolver, de manera ética, situaciones que presentan desafíos específicos para el desarrollo adecuado de las capacidades profesionales de enseñanza, así como para la protección de los derechos de destinatarios/as de las prácticas;

Que el presente Reglamento de Prácticas Docentes es el resultado del trabajo conjunto y consensuado entre la Dirección de Educación Superior, referentes de la totalidad de los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia y la Dirección de Educación Privada;

Que la Dirección de Educación Superior por Nota N° 378/24 solicita dejar sin efecto la Resolución CPE N° 2427/16, la aprobación del Reglamento de Prácticas Docentes Marco - Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de Río Negro y el Modelo de convenio específico de Prácticas Docentes de estudiantes de ISFD en escuelas asociadas;

Que corresponde emitir la norma legal;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Leu F 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR la Resolución CPE N° 2427/16, a partir de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Reglamento de Prácticas Docentes Marco - Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Modelo de convenio específico de Prácticas Docentes de estudiantes de ISFD en escuelas asociadas, que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, Dirección de Educación Privada, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina - Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a la Dirección de Educación Superior y por su intermedio a los interesados, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 6006
DES/SG/dam.-

Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 6006/24

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS DOCENTES MARCO

Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de Río Negro

Introducción

El Campo de la Formación en la Práctica Profesional se inicia desde el comienzo de la formación docente y se constituye en un eje vertebrador e integrador en los diseños curriculares que vincula los aportes de conocimientos de los campos de la Formación General y de la Formación Específica para el análisis, reflexión y experimentación práctica en distintos contextos sociales, culturales e institucionales (Res. CFE N° 476/ 24).

Esto requiere, por un lado, actualizar las conceptualizaciones sobre las Prácticas Docentes, considerándose en tanto proceso continuo y gradual que requiere de la inserción en diversos ámbitos sociales y educativos, para propiciar experiencias formativas en pos de que las/os estudiantes asuman paulatinamente funciones docentes.

Por otro lado, es necesario fortalecer la articulación de los ISFDs Superiores de Formación Docente (ISFD) con las escuelas asociadas y organizaciones sociales de la comunidad, sean de Educación Inicial, Primaria o Secundaria, o de Modalidades de enseñanza específicas según corresponda; por lo cual se destaca el compromiso con la formación y la colaboración entre instituciones, en el contexto en el que se desarrollan las trayectorias de estudiantes en la formación docente.

Los ISFD arbitrarán los medios para que tanto profesores de la Formación Docente como docente co-formadores participen en el acompañamiento y evaluación del proceso y de la práctica propiamente dicha. Será responsabilidad de las/os docentes de la Práctica Docente (PD) la coordinación de las acciones entre ambas instituciones.

Los Lineamientos actuales sobre la Formación Docente (Res. CFE N° 476/ 24) establecen que la formación en el campo de la Práctica Profesional:

- a. es el eje que integra y en el que convergen los conocimientos desarrollados en los otros campos de conocimiento;
- b. se constituye en un puente entre la Formación Docente Inicial y las escuelas y organizaciones de la comunidad asociadas al acercar innovaciones disciplinares y pedagógicas que promuevan los aprendizajes, al tiempo que informa y actualiza a la institución formadora sobre las necesidades y desafíos que atraviesan los niveles y modalidades para las que forma;
- c. provee información acerca de las dinámicas que asume el trabajo docente;
- d. promueve la articulación entre los campos formativos al presentar situaciones educativas problemáticas cuyo abordaje requiere enfoques multidisciplinares;
- e. otorga encarnadura a las áreas del conocimiento al ponerlas en diálogo con diversas realidades educativas;
- f. recoge la voz y la experiencia de los estudiantes acerca de sus logros y dificultades al momento de analizar una institución educativa, planificar clases y experimentar enseñar;

- g. aporta información sustantiva para la autoevaluación institucional;
- h. favorece la producción institucional de saber pedagógico;
- i. genera condiciones para fortalecer el acoplamiento entre la formación docente inicial y el mundo del trabajo profesional docente;
- j. articula los campos de la Formación General y de la Formación Específica aportando la práctica docente situada y las experiencias reales de intervención en el aula.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular los procesos de realización de prácticas docentes de los/as estudiantes de todos los ISFD públicos con carreras de Formación Docente de la Provincia de Río Negro, sean éstos de gestión estatal como privada dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (MEyDDHH) de la Provincia de Río Negro.

2. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Reglamento de Prácticas Docentes Marco (RPDM) son los ISDF con carreras de Formación Docente, instituciones educativas de los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Río Negro, organizaciones y movimientos sociales o comunitarios que forman parte de las Prácticas Docentes.

3. Marco Normativo

Ley N° 26206/2006 de Educación Nacional establece, respectivamente, en los Artículos 12°, 37° y 86°, que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional; que tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los ISFD bajo su dependencia y que son quienes establecerán contenidos curriculares acordes a sus realidades sociales, culturales y productivas, y promoverán la definición de proyectos institucionales que permitan a las instituciones educativas postular sus propios desarrollos curriculares, en el marco de los objetivos y pautas comunes definidas en esta norma.

Ley N° 4819 Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro en su Título 6, capítulo II establece los aspectos específicos de la formación docente en la provincia de Río Negro. Estipula en el Artículo 108° que corresponde al Consejo Provincial de Educación reglamentar las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación con la participación y el aporte de los docentes y directivos del sistema provincial de Educación Superior;

Resolución CFE N° 24/07 y modificatoria, N° 74/08 Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial (Anexo I), reúne definiciones y orientaciones a fin de regular los procesos de elaboración de nuevos diseños curriculares jurisdiccionales. En el punto 2 del Apartado IV del documento



se define la organización curricular mediante tres campos de la formación: de la Formación General, de la Formación Específica y de la Formación en la Práctica Profesional. En el punto 5 se establece que el campo de la Formación en la Práctica Profesional es en sí mismo un espacio de producción, de conocimiento pedagógico, que nutre la perspectiva de articular la formación docente inicial con la formación docente continua sobre la base de proyectos consensuados, una construcción conjunta en la que participan del proceso de coformación distintos protagonistas y que requiere entonces, formalizar acuerdos intra e interinstitucionales que propendan a la identidad y a la construcción de un sistema educativo provincial integrado.

Resolución CFE N° 476/24 “Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial” y su anexo; dejando sin efecto la Resolución CFE N° 24/07.

Resolución CFE N° 72/08 establece en el Artículo 12° que cada jurisdicción deberá sancionar un Reglamento Orgánico Marco, atendiendo a los criterios comunes establecidos en ella y generando los procesos de consulta, debate y consenso necesarios para su formulación

Resolución CFE N° 140/2011, Lineamientos Federales para el Planeamiento y la Organización Institucional del Sistema Formador, donde se establecen los requisitos mínimos de funcionamiento de los ISFD (punto 5) y las condiciones institucionales requeridas para el Sistema Formador (Cap II) tales como, la necesidad de que cada provincia apruebe los Diseños Curriculares Jurisdiccionales, el Reglamento Académico Marco y el Reglamento de Práctica Docente Marco (punto 10), así como también, en el punto 12. IA se indica la celebración de convenios específicos con escuelas asociadas para regular las prácticas y el apoyo pedagógico a escuelas.

Resolución CPE N° 3050/11 determina que los establecimientos educativos de la Provincia recibirán estudiantes de los ISFD, en el marco de las acciones inherentes al campo de la Práctica Docente.

Resolución CFE N°286/16 Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021, el que establece en su objetivo 2.a) la misión de consensuar marcos referenciales sobre los conocimientos, capacidades y actitudes esperados en los egresados de las instituciones formadoras.

Resolución CPE N°2427/16 Reglamento de Prácticas Docentes que resultará derogado a partir del actual Reglamento de Prácticas Docentes.

Resolución CFE N° 337/18 Marco Referencial de Capacidades Profesionales de la Formación Docente Inicial en el cual se explicita que éstas deben desarrollarse en el contexto de actuación de lo/as docentes que cursan la formación, promoviendo trabajos de campo, prácticas e instancias de análisis, evaluación y reflexión sobre las prácticas.

4. Concepto

Se concibe a las Prácticas Docentes (PD) como una praxis política que se desarrolla en escenarios singulares y diversos, interpelados por diferentes dimensiones en permanente interacción y tensión. La PD en la Formación Docente remite a la problemática de la formación en la Práctica Profesional donde estudiantes en formación construyen saberes teóricos en diálogo con los saberes de la práctica que son fundamentales en el oficio de enseñar (Res. CPE 2427/16). Es significativo recuperar la centralidad de la enseñanza y propiciar el desarrollo de las capacidades profesionales docentes para la intervención situada en distintos contextos (Res CFE 337/18). La formación para el oficio de enseñar requiere de un trabajo conjunto entre diferentes instituciones: Escuelas Asociadas e instituciones socioeducativas, organizaciones y movimientos sociales o comunitarios.

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN

5. Consideraciones generales

El área de la PD deberá organizar experiencias educativas que posibiliten la construcción de las capacidades específicas que definen la tarea de enseñar, de acuerdo a lo establecido en los distintos Diseños Curriculares de Formación Docente para estudiantes en instituciones socioeducativas, organizaciones y movimientos sociales o comunitarios e instituciones educativas de los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Río Negro.

6. Comunidad de Aprendizaje

Se denomina Comunidad de Aprendizaje a los espacios colaborativos conformados por estudiantes, docentes formadores del ISFD y docentes co-formadores de las Escuelas Asociadas e instituciones socioeducativas, organizaciones y movimientos sociales o comunitarios.

En estos espacios se deben generar estrategias que favorezcan los procesos de formación de estudiantes a partir de una propuesta iniciada en el ISFD y que se construye con los aportes de docentes de las escuelas asociadas e instituciones socioeducativas, organizaciones y movimientos sociales o comunitarios.

Este compromiso afecta a quienes están involucrados desde los diferentes espacios que la tarea convoque. El mismo opera como un soporte regulatorio común y marco de referencia de las actividades y acciones asociadas a la formación docente en el campo de la PD.

El objeto del trabajo colaborativo, es optimizar y fortalecer las instancias de Prácticas Docentes de estudiantes de los ISFD. Asimismo, las particularidades de cada caso se abordarán en un nivel de concreción más específico. Las acciones a realizar de parte de esta comunidad de aprendizaje son:

- a) Construcción de acuerdos interinstitucionales respecto a los dispositivos de formación en relación actividades, tiempos, espacios, compromisos y trayectorias.
- b) Orientar y asesorar en la elaboración de propuestas de enseñanza y procesos de evaluación a estudiantes que estén cursando el campo de la práctica por parte de docentes de los ISFD y docentes co-formadores.
- c) Observar y realizar registros de prácticas de enseñanza por parte de docentes del ISFD, pudiendo participar de esta tarea también el/la docente co-formador de la Escuela Asociada.
- d) Favorecer el desarrollo profesional generando instancias de aprendizajes y de construcción de acuerdos entre integrantes ante situaciones problemáticas.

7. Contextos de prácticas

Los ámbitos posibles de inserción de estudiantes en el Campo de la Práctica, atendiendo a la progresión y a la propuesta planteada en los Diseños Curriculares (DC) Provinciales respectivos, podrán ser:

- a) Escuelas Asociadas: los establecimientos educativos de los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo de la provincia de Río Negro deberán recibir estudiantes de los ISFD para desarrollar acciones inherentes al Campo de la Práctica Docente.



- b) Instituciones socioeducativas, organizaciones y movimientos sociales o comunitarios de la provincia de Río Negro, las que podrán recibir estudiantes de los ISFD para desarrollar acciones inherentes al Campo de la Práctica Docente a partir de la formulación de convenios específicos.

8. Escuelas Asociadas

Son aquellas instituciones en las que estudiantes de los ISFD desarrollan actividades correspondientes a las PD. El ingreso a las Escuelas Asociadas se constituye en una práctica educativa, que se relaciona con lo que se aprende de la experiencia en las relaciones interpersonales. Las escuelas, como marco que contienen las prácticas, contextualizadas históricamente y socialmente, ofrecen la posibilidad de ser analizadas desde la dinámica que le imprimen sus actores. Las rutinas, las formas de organizar los tiempos y los espacios, los estilos de intervención docente, los códigos aprendidos y reproducidos, conforman una trama de significados y expectativas que en ocasiones aparece oculta. Todo esto constituye el espacio cotidiano donde se aprende y se enseña. De ahí la importancia de conformar equipos de trabajo en diferentes espacios promoviendo una cultura colaborativa donde todos los sujetos involucrados aprenden y el conocimiento sobre la enseñanza es construido socialmente, poniéndose en diálogo lo experiencial y conceptual a través de la conformación de Comunidades de Aprendizaje. Se considerarán los distintos niveles, modalidades y orientaciones en función de las políticas educativas vigentes.

9. Organización de las prácticas

Las PD implican trabajos de participación progresiva en las Escuelas Asociadas e instituciones socioeducativas, organizaciones y movimientos sociales o comunitarios; desde ayudantías iniciales, prácticas de enseñanza de contenidos curriculares delimitados, hasta la Residencia Pedagógica con proyectos de enseñanza extendidos en el tiempo.

El desarrollo de las PD requiere de la visión de organizaciones abiertas, dinámicas y en redes, como una oportunidad de formación que no se agota en el ámbito físico del ISFD, concretándose a través de diferentes dispositivos de formación. Por el contrario, requiere de redes interinstitucionales entre el ISFD y las Escuelas Asociadas, así como con otras instituciones socioeducativas, organizaciones y movimientos sociales o comunitarios, donde se llevarán a cabo las diferentes experiencias.

10. Dispositivos y modalidades

Los dispositivos y modalidades posibles de inserción de estudiantes en el Campo de las PD, atendiendo a la progresión y a las propuestas planteadas en los DC provinciales, podrán caracterizarse como:

- a) Experiencias grupales de observación e intervención en instituciones socioeducativas, organizaciones y movimientos sociales o comunitarios.
- b) Observaciones participantes y no participantes.
- c) Observación de clases.
- d) Ayudantías Docentes.
- e) Prácticas pedagógicas (dispositivos individuales, en duplas o grupal).
- f) Residencia Pedagógica.

Los ISFD podrán plantear tanto ámbitos como dispositivos no previstos en estos lineamientos, siempre respetando las pautas y concepciones expresadas en los respectivos DC de Formación Docente. Los ISFD avanzarán progresivamente en la generación de condiciones institucionales e interinstitucionales que posibiliten los desempeños que se enuncian en la presente normativa y la puesta en acto de experiencias formativas transformadoras.

CAPÍTULO III - ACTORES

11. Actores

Se entiende por actores de la PD a todos/as los/as que participan directa o indirectamente en esta instancia de formación. Comprende a:

- a) Director/a de Educación Superior / Director/a de Educación Privada.
- b) Coordinador/a de la Formación Inicial de la Jurisdicción/Referentes de Educación Superior Dirección Educación Primaria.
- c) De los ISFD: Equipo Directivo, Coordinador/a de Formación Inicial, Coordinador/a de carrera, Equipo docente de Práctica Docente, Profesores/as del Campo de la Formación general (CFG) y Campo de la Formación Específica (CFE) de los Talleres de Práctica Docente y estudiantes.
- d) Supervisores/as de los Niveles y/o modalidades correspondientes.
- e) De las Escuelas Asociadas e instituciones socioeducativas, organizaciones y movimientos sociales o comunitarios.

12. Desempeños

Las acciones de los distintos actores se encuadran en los siguientes criterios generales según se detalla:

Supervisores/as de los Niveles y/o modalidades

- a) Facilitar y asegurar las condiciones institucionales que habiliten el proceso de la práctica en las escuelas asociadas.
- b) Aportar al equipo formador su mirada sobre los diferentes contextos, realidades y particularidades de las instituciones.

Equipo Directivo, Coordinador/a de Formación Inicial, Coordinador/a de carrera

- a) Garantizar la difusión y cumplimiento del Reglamento de Práctica.
- b) Implementar estrategias que promuevan la creación de vínculos favorables entre las instituciones, el equipo docente, los/as estudiantes y la articulación entre la formación permanente y la formación inicial.
- c) Promover el diálogo interinstitucional desde un estilo de gestión que favorezca prácticas inclusivas para los actores implicados.
- d) Solicitar la correspondiente autorización a la Dirección de Instituciones asociadas y firmar el Convenio con las mismas (según modelo Anexo II).
- e) Determinar, junto con el Equipo Formador, las causales de suspensión/extensión o no aprobación de las prácticas documentando sobre lo actuado.

Estudiantes:



- a) Ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones como estudiante en el trayecto de Prácticas correspondiente, según establezca la normativa provincial e institucional vigente favoreciendo el aumento progresivo de autonomía.
- b) Respetar el estilo, proyectos, modalidades y pautas organizacionales de la institución en que esté inserto realizando la experiencia formativa.
- c) Trabajar colaborativamente con el co-formador en las tareas inherentes al rol docente
- d) La responsabilidad civil respecto de estudiantes de las escuelas donde realicen las prácticas será asumida de manera compartida entre la institución u organización de destino y el ISFD según la normativa vigente.

Docentes del campo de las Prácticas Docentes:

- a) Acompañar el proceso formativo de estudiantes en cada una de sus instancias de las Prácticas.
- b) Coordinar la intervención de los actores institucionales que participan en el Campo de la Práctica, tanto del ISFD como de Escuelas Asociadas y otras instituciones u organizaciones fuera de lo estrictamente escolar.
- c) Generar dispositivos de formación pertinentes para que diferentes actores de ambas instituciones u organizaciones participen en el acompañamiento de las trayectorias y en el proceso de formación.
- d) Acreditar las instancias parciales y finales del Campo de las Prácticas a través de la construcción de instrumentos de evaluación que objetiven los aportes de los actores institucionales que participan en el proceso formativo estudiantil.
- e) Informar a las Coordinaciones de Formación Permanente (FP), de Investigación y/o Extensión según corresponda, acerca de las necesidades o demandas en las Escuelas Asociadas, que puedan dar lugar a acciones encuadradas en la función de apoyo pedagógico del ISFD.
- f) Realizar el acompañamiento pedagógico y orientación en el diseño y elaboración de propuestas de enseñanza, considerando aportes de los diferentes campos de la formación.
- g) Construir dispositivos para encuadrar las trayectorias de practicantes/residentes ante la evidencia de situaciones conflictivas extraordinarias, en articulación con otros miembros de la comunidad de aprendizaje.

Docentes del Campo de la Formación Específica y/o Profesores del Campo de la Formación General:

- a) Acompañar a estudiantes desde la especificidad de su disciplina/área, desde el primer año según el DC correspondiente.
- b) Realizar la observación de prácticas en terreno con el fin de relevar información para la retroalimentación y evaluación de trayectorias con el fin de favorecer procesos de reflexividad.
- c) Desarrollar el acompañamiento pedagógico- didáctico y orientación en la construcción de propuestas educativas en terreno.
- d) Participar en los procesos de acompañamiento, retroalimentación y evaluación de trayectorias.

Docentes co-formadores¹ e integrantes de equipos directivos o referentes de las instituciones asociadas²:

¹ En general, docentes co-formadores son profesores/as con experiencia profesional que, de manera voluntaria, aceptan la incorporación de practicantes y residentes en sus clases.

² Docentes e integrantes de equipos directivos de las Escuelas Asociadas y referentes de instituciones socioeducativas, organizaciones y movimientos sociales o comunitarios, en el marco de la Comunidad de Aprendizaje; desarrollan la co-formación y aportan saberes teóricos y prácticos que forman parte de la cultura profesional.



- a) Acordar cronograma con el equipo de PD explicitando tareas y funciones del/la estudiante.
- b) Consensuar con el Equipo de PD criterios de acompañamiento y modalidad de registro.
- c) Posibilitar a los/as estudiantes que se relacionen con los Proyectos Institucionales.
- d) Acompañar en la elaboración y análisis de los proyectos/planificaciones de enseñanza.
- e) Participar de espacios de encuentro acordados con el Equipo de PD con el objetivo de propiciar un trabajo colaborativo, de intercambio de ideas, de modos de trabajo, de estrategias de intervención.
- f) Participar del proceso de evaluación de los/as estudiantes teniendo en cuenta los criterios acordados.
- g) Participar de instancias del trabajo y reflexión propuesto por el equipo de PD.

13. Consideraciones particulares

- a) En los casos que se manifiesten algunas de las situaciones que a continuación se enuncian, desde el Campo de la Práctica se plantearán acompañamientos estudiantiles a través de la construcción de dispositivos alternativos correspondientes al año que curse. Estos dispositivos tendrán el carácter obligatorio para las/os estudiantes.
 - dificultad de apropiación de saberes vinculados a las capacidades profesionales para la enseñanza durante más de un ciclo escolar;
 - acontecimientos que vulneren los derechos de destinatarios/as de las prácticas;
 - situaciones conflictivas extraordinarias con otros miembros de la comunidad de aprendizaje;
 - otras situaciones que devengan en falta a la ética profesional.

En el contrato pedagógico deberán constar condiciones y criterios para el cursado, evaluación y acreditación de las diferentes unidades curriculares del campo de la Práctica Docente, así como también las causales que ameriten acompañamientos específicos en las trayectorias estudiantiles.

- a) Si las situaciones antes mencionadas se vuelven recurrentes, se comunicará en primer lugar a la Coordinación de la carrera y Coordinación de Formación Inicial y, posteriormente, se elevará la situación al Consejo Directivo quién evaluará y realizará las orientaciones correspondientes según el caso. Las acciones realizadas deben quedar debidamente documentadas.
- b) El Consejo Directivo/ Equipo de gestión debe intervenir para garantizar que los/as responsables de las unidades de Práctica Docente diseñen un nuevo dispositivo que permita abordar dificultades específicas a fin de fortalecer trayectorias.
- c) Cumplidas las instancias mencionadas, el Consejo Directivo evaluará nuevamente la situación, considerando los informes de proceso a fin de acompañar y garantizar la continuidad de la formación de estudiantes.
- d) Toda intervención del Consejo Directivo será una instancia posterior a las acciones que se lleven a cabo en las áreas involucradas.
- e) En caso de que se resuelva suspensión y la misma superara el lapso de dos años posteriores y consecutivos a la primer cursada, sin acreditación de la práctica en terreno por parte de estudiante, se dará intervención a la Dirección de Educación Superior y/o Dirección de Educación Privada del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia, anexando la totalidad de la documentación respaldatoria existente para su conocimiento y efectos.



Las situaciones o problemáticas no contempladas en estos lineamientos generales para el campo de la Práctica Docente se encuadran por defecto en la normativa general vigente para la Formación Docente.

CAPÍTULO V - COLABORACIÓN Y TRABAJO CONJUNTO

14. Colaboración y trabajo conjunto

Se promoverán acciones de cooperación mutua y trabajo conjunto a través de las Direcciones de Educación, Supervisiones de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, ISFD, Escuelas Asociadas, equipos técnicos, profesores, co-formadores y referentes de instituciones socioeducativas, organizaciones y movimientos sociales o comunitarios. Estos operan como soporte regulatorio común que garantizan las actividades y acciones asociadas a las distintas instancias de los/as estudiantes de las carreras de formación en el Campo de la Práctica Docente. Para ello se deberán generar circuitos coordinados de comunicación que se podrán concretar de diferentes maneras, según el momento de cada dispositivo de formación:

- a) vía de diálogo institucional con las Supervisiones y demás autoridades competentes del Sistema Educativo Provincial de la localidad, a través de profesores/as de Práctica Docente con aval del Equipo de Conducción del ISFD.
- b) vía de diálogo con cada Escuela Asociada para establecer acuerdos específicos, con intervención de los equipos de gestión y docentes del ISFD que tengan la responsabilidad de las acciones académicas.
- c) vía de diálogo con cada institución socioeducativa, organización y movimiento social o comunitarios

15. Convenios

Los ISFD deben establecer Convenios Específicos con las escuelas, instituciones socioeducativas, organizaciones y movimientos sociales o comunitarios de la provincia de Río Negro que recibirán a estudiantes en sus prácticas, independientemente que exista o no un acuerdo marco entre el Ministerio de Educación y DDHH y dichos organismos. Los convenios deben estar rubricados por autoridades del ISFD y la institución socioeducativa, organización y movimiento social o comunitario.

Los convenios mencionados deben existir en todos los casos de vinculación con instituciones en las que estudiantes realicen prácticas y deben determinar pautas, condiciones, responsabilidades, entre las partes.



ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 6006/24

Modelo de convenio específico de prácticas docentes de estudiantes de ISFD en escuelas asociadas

MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS DOCENTES DE ESTUDIANTES DE ISFD EN ESCUELAS ASOCIADAS Entre el Instituto Superior de Formación Docente (ISFD)representado en este acto por el/la profesor/a.....D.N.I:N°.....en su carácter de director/directora de la institución educativa, institución socioeducativa, organización y movimiento social o comunitario con domicilio legal en calle.....N°.....Tel.....de la localidad de.....por una parte, y la institución/ organización....., representada en este acto por el señor/señora director/directora.....D.N.I:N°.....con domicilio en calle..... N°.....Tel.....de la localidad de....., se conviene en celebrar el presente Convenio de Prácticas Docentes el que queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: la institución/ organización acepta la propuesta de la Institución Educativa de permitir que el/los practicantes realicen las Prácticas Docentes dentro de sus instalaciones con domicilio en calle.....N°.....TE.....de la localidad de.....

SEGUNDA: las Prácticas Docentes tendrán una duración de.....días, a realizarse en los meses de....., conviniendo entre las partes que la jornada de práctica en la institución/ organización será de.....hs. a.....hs.

TERCERA: El/los Practicante/s deberán cumplir con las directivas de la institución/ organización, debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrollen las Prácticas, adecuándose al cumplimiento de los horarios en que funcione y el control fijado para los mismos.

CUARTA: Las prácticas a desarrollar por el/los estudiantes no generará ninguna relación de dependencia ni laboral ni jurídica entre el practicante y la institución/ organización más allá de los objetivos estipulados por el presente Convenio.

QUINTA: Las partes podrán rescindir el presente Convenio con causas debidamente justificadas, explicando y comunicando fehacientemente los motivos de su medida y sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno, no sin antes haber agotado todas las instancias para que esto no se produzca.

SEXTA: El presente Convenio con sus cláusulas y condiciones se celebra para la realización de las Prácticas Docentes correspondientes a las Unidades Curriculares Práctica Docente I, II, III y IV (según corresponda) de los Profesorados de los ISFD de la provincia de Río Negro.

SÉPTIMA: El seguimiento y evaluación de la Práctica Docente estará a cargo del ISFD a través del/ de la Profesor/a de Práctica Docente.....D.N.I.N°.....o quien lo/la pudiere reemplazar, teniendo a cargo verificar el cumplimiento del presente Convenio.

OCTAVA: El/la docente co formador/a.....D.N.I.N°....., acompañará a los/as practicantes en las diferentes instancias de la Práctica, manteniendo la comunicación con el/la Profesor de Práctica Docente.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de.....a los.....días del mes de.....de dos mil.....